

BECA ORQUESTA SINFÓNICA REGIONAL

CONVENIO POR PERFECCIONAMIENTO MUSICAL Y APOORTE ECONÓMICO

En Santiago, a 01 de mayo de 2014, entre la Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, representada por don Walter Vicedipinto Medina, Director Ejecutivo y su Subdirectora de Administración y Finanzas doña Dagaine Rojas Arquero, ambos domiciliados para estos efectos en calle Callesada N° 2301, Santiago, en adelante, "la Fundación", por una parte, y por la otra, "el Becario" quien en conformidad a lo establecido en el artículo del presente convenio se individualizará en el anexo N° 2 "Antecedentes de los Comparecientes del Comercio", se ha pactado el siguiente convenio:

- 1) La Fundación en cumplimiento de sus objetivos, mantiene un Programa de Becas para jóvenes estudiantes de música.
- 2) Las becas consisten en un apoyo parcial a los estudios de interpretación musical que efectúa cada becado.
- 3) El becado declara estar interesado en profundizar sus conocimientos y estudios de música, por lo que, sobre esta base, la Fundación seleccionará para ser becado, de conformidad con los términos señalados en las bases Beca Orquesta Sinfónica Regional de **TARA PACA**, publicadas en la página web de la Fundación y en el presente instrumento.
- 4) El presente acto sujeto a cada una de las condiciones resolutorias indicadas en el numeral (6) más abajo, la Fundación se obliga a otorgar al becado, quien lo acepta, un aporte económico, consistente en una beca, por un monto total y acumulado de \$366.400 (trescientos sesenta y seis mil cuatrocientos pesos), en adelante, "la Beca", que se pagará en 3 cuotas, el último día hábil del mes, quedando las siguientes fechas y montos de pago: \$122.133 el 31 de julio (equivalente mayo y junio); \$91.600 el 30 de octubre y \$91.600 el 30 de diciembre.
- 5) La Beca se pagará sólo a través de depósito mensual en la cuenta Banco Estado que indique el Becario y que sea aceptable para la Fundación.
- 6) Las partes acuerdan que el pago de la presente beca está sujeto a las siguientes condiciones resolutorias:
 - a) Que el becado tenga salud compatible con las actividades propias de la ejecución y de programación, lo que impide que, entre otros factores, se encuentre en condiciones físicas para interpretar el instrumento que le corresponda, asistir a las actividades, eventos y ensayos y no interfiera con el sistema de trabajo que la beca implica.
 - b) Que el becado asista a todas las actividades programadas por la Orquesta Regional.
 - c) Que el becado utilice los fondos recibidos para financiar:
 - 1) Pago de clases del instrumento musical (que interpreta en la respectiva Orquesta Sinfónica Regional). En caso que el becado no cuente con profesor, la Fundación podrá asignarle uno idóneo, cuyos honorarios deberán financiarse con su beca.
 - 2) Pago de clases de teoría y solfeo.
 - 3) Compra de instrumento (que toca en la Orquesta Regional).
 - 4) Compra de metrónomo y afinador (será obligatorio para los ensayos de orquesta).
 - 5) Cámara de acciones y/o reparación y mantenimiento de instrumentos.
 - 6) Cámara de métodos.
 - 7) Fotocopias de partituras del repertorio de la Orquesta Regional.
 - 8) Pago de traslados y alimentación a ensayos y conciertos de la Orquesta Regional.
 - 9) Tarifa de conciertos de la Orquesta Regional, y
 - 10) Reparaciones de instrumentos organizadas por la Fundación (principalmente traslados, alojamiento y/o alimentación).
 - d) Que el becado mantenga o mejore su calidad musical, según razonablemente y de buena fe lo califique la Fundación, a través del instructor, director artístico y/o director de la respectiva Orquesta Regional a la que pertenece el becado. Para verificar ello, se realizarán audiciones y evaluaciones mensuales.
 - e) Que el becado siga desarrollando la práctica musical colectiva en la Orquesta Sinfónica Regional y en su Orquesta Base, cumpliendo con la puntualidad, los horarios, ensayos, conciertos, puntualidad, disciplina y desempeño exigidos por ambas orquestas, por tanto es imperativo que asista a todos los conciertos y actividades programadas para el elenco.
 - f) Que la regularidad de los estudios regulares de música del becado, lo que deberá acreditarse a través de los medios que se especifican más adelante.
 - g) El becado no podrá bajar de la nota mínima exigida (5,0) por la Fundación en las evaluaciones mensuales que realizarán los instructores y/o director de la orquesta antes mencionada; en caso contrario deberá abandonar el programa de becas. Sin perjuicio de lo anterior, los cargos de jefes de fila, capo repandos violines y concertos, podrán ser removidos por el director, en cuyo caso se iniciará un procedimiento fundado que será informado por escrito al becado afectado.
 - h) Durante que la Fundación, a través de su Comisión de Orquesta, solicitará al becado su colaboración con sus actividades de ambos elencos, este deberá prestar dicha colaboración con la mayor diligencia, calidad y dedicación posible. Si el becado negare a prestar colaboración en otras actividades o actividades vinculadas al programa de becas deberá abandonar este programa.
- 7) La mantención, por parte del becado, de una conducta y trato adecuados con los directores, instructores, demás becarios y la administración de la Fundación.
- 8) El becado, en cumplimiento por parte del becado de las obligaciones señaladas en el Reglamento interno de la Orquesta, el cual se acompaña al presente instrumento en el Anexo N° 1 y que se entiende parte integrante del presente convenio.
- 9) Que el becado no adquiera la calidad de músico profesional, comencere a recibir remuneración por labor como músico, recibiere otra beca para sus estudios de música, pague de arancel universitario, o se titulara como músico.
- 10) Que cada una de las condiciones indicadas en el numeral anterior constituyen obligaciones del becado bajo el presente instrumento.
- 11) El becado podrá renunciar a la beca en cualquier momento, para lo cual deberá informar por escrito a la Fundación con al menos 15 días de anticipación a la fecha en que dicha renuncia debe hacerse efectiva.
- 12) La Fundación, por su parte, podrá poner término ipso facto a la beca y/o el presente convenio en el caso que el becado incurriera en incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, en el Reglamento interno (comprendido en el Anexo N° 1).


BECA ORQUESTA SINFÓNICA REGIONAL

CONVENIO POR PERFECCIONAMIENTO MUSICAL Y APORTE ECONÓMICO

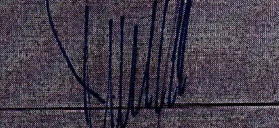
10. Incurrir en alguna conducta que atente gravemente en contra de las buenas costumbres. De igual forma podrá cancelar la beca, por razones de índole disciplinaria que el becario no pueda finalizar un programa de concierto.
11. De acuerdo a la política institucional de la Fundación, en relación al consumo de tabaco, alcohol y drogas, se deja expresa constancia que la Fundación se somete íntegramente a la normativa vigente, señaladas en las leyes N° 19.925 (sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas), N° 19.926 (sobre publicidad y el consumo de tabaco) y N° 20.000 (sanciona al tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas) y sus modificaciones.
12. El becaario autoriza la citación de imágenes y audio en cualquiera de las actividades de la Fundación en las que pueda participar con motivo de esta beca, a través de cualquier medio y soporte, así como su difusión y reproducción, en cualquier soporte, para fines exclusivamente relacionados con la actividad, objetivos y misión institucional de la Fundación. En virtud de lo anterior, y en conformidad a las reglas establecidas en la Ley N° 17.436 (sobre propiedad intelectual), el becario cede a perpetuidad, en favor de la Fundación, todos sus derechos de imagen y sobre los textos e imágenes que puedan corresponderle con ocasión de su desempeño en las actividades de la FOJ, también en lo relativo a la reproducción de dichos textos e imágenes a través de cualquier medio y soporte, autorizándola para que en calidad de titular, ella disponga de los mismos para los fines señalados.
13. El artículo expresamente establecido como característica esencial del presente convenio que, siendo este Programa de Becas estrictamente de naturaleza asistencial, el becario no tiene ni tendrá la calidad de trabajador de la Fundación bajo ninguna circunstancia y en consecuencia el presente convenio no conforma un vínculo contractual bajo subordinación y dependencia, ni de permanencia en la Fundación y que por lo tanto no configura una relación laboral entre las partes, sino que una de carácter técnico pedagógico. En consecuencia, la Fundación no responderá por enfermedades, accidentes o accidentes que pudieren ocurrirle al becario, sin perjuicio de lo establecido en la Ley N° 16.744 en lo referente al seguro escolar.
14. El becario asume la responsabilidad de cuidar y resguardar su instrumento y sus posesiones personales en toda actividad vinculada a la Fundación y en caso de no haber ordenado el Protocolo de Hurto diseñado por la FOJ.

15. El becaario declara haber leído y haber cumplido con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N° 20.285, en virtud de lo anterior y para efectos de la publicación del presente acuerdo se incluyó en un anexo al presente convenio la información sobre los antecedentes personales del becaario correspondiente a su nombre completo, cédula de identidad, domicilio, correo electrónico, cuenta bancaria, número de celular y teléfono fijo, universidad, cursos o carreras aprobadas y años de estudio. Así como los datos de individualización de la persona responsable ante la FOJ, la información de contacto del director de la dimensión que corresponde y del profesor de instrumento.


16. El convenio de don Walter Valdebenito Pedreros y de la Dagnne Rojas Arquero, consta en la escritura pública de fecha 04 de abril de 2014, otorgada en la Oficina de Registro de Santiago, de don Andrés Riquelme Flores, y anotada en el Repertorio N° 567-2014 del mismo año. El presente convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, con dos anexos que le entenden parte integrante del mismo, quedando una copia de todos los documentos en poder de cada parte.



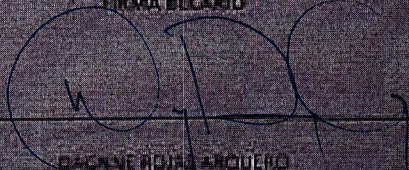
 NOMBRE BECARIO



 WALTER VALDEBENITO PEDREROS
 Director Ejecutivo



 FIRMA BECARIO



 DAGNNE ROJAS ARQUERO
 Subdirectora de Administración y Finanzas

SOLO PARA MENORES DE 18 AÑOS (A 1 DE MAYO)

Yo, Gilda Guerrero, padre/Madre/Apodadoro/Tutor del Becario antes individualizado, declaro entender y tomar plena conciencia del presente Convenio y del Reglamento Interno de la Fundación, doy mi consentimiento expreso a todo a lo que en ellos se establece, y autorizo la suscripción de dichos instrumentos por parte del Becario y a que quede sujeto a sus términos, condiciones y obligaciones.

Yo, Gilda Guerrero

 Firmado en